

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024-AMAG-SA-INF, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Subdirección de Informática, - Estandarización de Suministros para impresoras y fotocopiadoras de la Academia de la Magistratura, el Informe N°000470-2024-D-AMAG/SA-LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°00085-2024-D-AMAG/SA-CICC del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, las contrataciones del Estado deben realizarse observando determinados requisitos, formalidades y procedimientos, en concordancia con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú;

Que, cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 16°, numeral 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, se señala lo siguiente:

“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento” en consecuencia la norma de contratación pública establece excepciones respecto a las características para el requerimiento de bienes y servicios.

Que, en esa línea de ideas el artículo 29°, numeral 29.4, indica sobre los requerimientos la siguiente definición: ***“(…), requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado (…)”***; respecto a lo ya indicado la excepción a la regla respecto a los criterios de elaboración de un requerimiento están dados en la aprobación de un proceso de estandarización el mismo que permite la referencia de fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N°011-2016-OSCE/PRE, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las entidades

deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar, asimismo, establece en su numeral 6.1 de las disposiciones Generales, que la estandarización es el proceso de racionalización, consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicio a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes ;

Que, en consecuencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, señala ciertos requisitos para implementar una estandarización de acuerdo al numeral 7.1 de la Directiva, indica lo siguiente:

“La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, respecto a lo indicado en el párrafo precedente, la Subdirección de Informática en su calidad de área usuaria mediante Informe Técnico N° 001-2024-AMAG-SA-INF, de fecha 10 de setiembre de 2024 sustenta la necesidad de estandarizar, en la recomendación de los fabricantes de los equipos tecnológicos de propiedad de la AMAG, bajo el siguiente sustento: “ (...), **se debe reemplazar los repuestos o suministros agotados de las impresoras y fotocopiadoras, por repuestos o suministros originales del mismo fabricante de los equipos, a fin de lograr con esto los siguientes beneficios para la Entidad:**

- **Impresiones de buena calidad**
- **Prolongación del periodo de vida útil de los equipos**
- **Mantenimiento del periodo de garantía post venta, en los equipos que lo tiene vigente**
- **Prolongación del periodo de vida útil de los equipos que no tiene garantía post venta vigente**
- **Rendimiento de uso al 100% de los repuestos o suministros originales, garantizando la recuperación de la inversión de la Entidad**
- **Minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos”**

Que, asimismo, la indicada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, en su numeral 7.2 señala que, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios

especializados. **(Se detalla los equipos preexistentes propiedad de la AMAG en el cuadro anexo 01- Equipos que forma parte de la presente Resolución).**

- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. **(Se detalla los accesorios o complementarios al equipamiento de la AMAG en el cuadro anexo 02- Suministros que forma parte de la presente Resolución y que son materia de la presente estandarización).**

Que, Asimismo, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante su Informe N°000470-2024-D-AMAG/SA-LOG, de fecha 10 de setiembre de 2024 señala que la Subdirección de Informática mediante Informe Técnico N° 001-2024-AMAG-SA-INF, de fecha 10 de setiembre de 2024, ha cumplido con los supuestos del numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” antes citada que son los siguientes:

Supuesto indicado en la Directiva numeral 7.3	Cumplimiento del supuesto dentro del Informe Técnico N° 001-2024-AMAG-SA-INF
a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.	En el numeral 6.1. del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-AMAG/INF, se describe la Descripción del equipamiento o infraestructura Preexistente (literal a)
b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.	En el numeral 6.2. del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-AMAG/INF, se describe la Descripción del bien o servicio requerido, (literal b).
c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.	En el numeral 7. del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-AMAG/INF, se indica el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido (literal c)
d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.	En los numerales 6 y 7 del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-AMAG/INF, se indica la Justificación de la Estandarización e Incidencia Económica, (literal d)
e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.	En los numerales 1, 2, y 3 del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-AMAG/INF, se indica el nombre cargo y responsable de la evaluación, (literal e)

f) La fecha de elaboración del informe técnico.	En el numeral 4 del Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-AMAG/INF, se indica la fecha del Informe técnico, (literal f)
---	--

Que, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante su Informe N°000470-2024-D-AMAG/SA-LOG, señala el cumplimiento del numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” que indica lo siguiente: **“La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.**

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.”

De lo expresado en la Directiva y en el Informe N°000470-2024-D-AMAG/SA-LOG la Subdirección de Logística y Control Patrimonial ha señalado que resulta necesario realizar el proceso de estandarización por un periodo de vigencia de tres (03) años;

Que mediante Informe N° N°00085-2024-D-AMAG/SA-CICC del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa concluye lo siguiente:

“(…), de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 001-2024-AMAG-SA-INF, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Subdirección de Informática y el Informe N° 000470-2024-D-AMAG/SA-LOG, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, de fecha 10 de setiembre de 2024, la necesidad de aprobar Procedimiento de Estandarización de Suministros para impresoras y fotocopiadoras de la Academia de la Magistratura – 2025, el mismo que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial deberá aprobarse por tres (03) años”; la misma se da a razón de la preservación y conservación de los equipos tecnológicos de propiedad de la AMAG para un adecuado uso de los mismo, la vigencia del presente acto resolutivo está sujeto a la variación de las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, es necesario indicar que de acuerdo a la Resolución N°021-2024-AMAG-CD/P de fecha 29 de febrero de 2024, la Presidencia del Consejo Directivo, delega facultades a la Secretaría Administrativa en materia de Contrataciones del Estado, el artículo segundo numeral 1.8 delega la siguiente facultad: **“Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, reglamento y directiva”**; por tanto ante la facultad delegada, este despacho puede emitir el respectivo acto administrativo;

Con el visado de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, de la Subdirección de

Informática y el Especialista Legal de la Secretaría Administrativa y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas a la Secretaría Administrativa mediante Resolución N°021-2024-AMAG-CD/P, en su artículo segundo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la estandarización para la “Adquisición de Suministros para impresoras y fotocopiadoras de la Academia de la Magistratura.”, con la finalidad de garantizar y asegurar la continuidad operativa del equipo informático de la AMAG; de acuerdo a los cuadros anexos se detalla el equipamiento y sus suministros.

Artículo 2.- DISPONER, la presente Estandarización tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la cual quedara sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 3.- REMITIR, la presente Resolución a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Informática, para que en el ámbito de sus competencias realice los tramites que correspondan para su correcto cumplimiento.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subdirección de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/

Anexo 01 – Equipos

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA
1	LaserJet 4515n	HP
2	LaserJet 2055dn	HP
3	Color LaserJet CP3525n	HP
4	LaserJet P3015	HP
5	LaserJet 4250N	HP
6	LaserJet 500 color M551	HP
7	LaserJet Enterprise 600 M602	HP
8	LaserJet M600	HP
9	Lexmark MS810DN	Lexmark
10	LaserJet PRO 400 MFP	HP
11	LaserJet M606DN	HP
12	LaserJet Pro MFP M521dn	HP
13	Color LaserJet M553	HP
14	LaserJet M426FDV	HP
15	BIZHUB 554e	Konica Minolta

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA
16	BIZHUB 558e	Konica Minolta
17	BIZHUB 750i	Konica Minolta
18	DFX-9000	EPSON
19	FX-2190	EPSON

Anexo 02 – Suministros – Estandarizados

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CODIGO
1	Tóner para LaserJet 4515n	HP	CC364X
2	Tóner para LaserJet 2055dn	HP	CE505A
3	Tóner para LaserJet CP3525n color negro	HP	CE250A
	Tóner para LaserJet CP3525n color cyan	HP	CE251A
	Tóner para LaserJet CP3525n color amarillo	HP	CE252A
	Tóner para LaserJet CP3525n color magenta	HP	CE253A
4	Tóner para LaserJet P3015	HP	CE255A
5	Tóner para LaserJet 4250N	HP	Q5942A
			Q5942X
6	Tóner para LaserJet 500 color M551 negro	HP	CE400A
	Tóner para LaserJet 500 color M551 cyan	HP	CE401A
	Tóner para LaserJet 500 color M551 amarillo	HP	CE402A
	Tóner para LaserJet 500 color M551 magenta	HP	CE403A
7	Tóner para LaserJet Enterprise 600 M602	HP	2013
8	Tóner para LaserJet M600	HP	CE390A
			CE390X
9	Tóner para Lexmark MS810DN	Lexmark	52D4H00
10	Tóner para LaserJet PRO 400 MFP	HP	CF280A
			CF280X
11	Tóner para LaserJet M606DN	HP	CF281A
			CF281X
12	Tóner para LaserJet Pro MFP M521dn	HP	CE255A
13	Tóner para LaserJet M553 color negro	HP	CF360A
	Tóner para LaserJet M553 color cyan	HP	CF361A
	Tóner para LaserJet M553 color amarillo	HP	CF362A
	Tóner para LaserJet M553 color magenta	HP	CF363A
14	Tóner para LaserJet M426FDV	HP	CF226A
15	Tóner de impresión TN 513 color negro	Konica Minolta	TN 513
16	Tóner de impresión TN 516 color negro	Konica Minolta	TN 516
17	Tóner de impresión TN 714 color negro	Konica Minolta	TN 714
18	Cinta de impresión EPSON S015384 negro	EPSON	S015384
19	Cinta de impresión EPSON S015335 negro	EPSON	S015335



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”